



Castilla-La Mancha

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA LA ADECUACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR Y AULA MATINAL EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE CASTILLA LA MANCHA, A LAS NECESIDADES OCASIONADAS POR LA PANDEMIA COVID 19 DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2020-2021.

La Guía Educativo-Sanitaria publicada el 31 de agosto de 2020 de inicio de curso 2020-2021, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, establece medidas excepcionales para garantizar la seguridad en los comedores escolares ante la situación derivada del Covid-19. La implementación de estas medidas precisan el desarrollo y adaptación de algunos aspectos del Decreto 138/2012, de 11 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del servicio de comedor escolar de los centros docentes públicos de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla La Mancha, como la regulación de las dotaciones de personal de vigilancia.

Asimismo, se precisa aclarar algunos aspectos como la garantía de servicio o el cobro de los precios en el supuesto de confinamiento.

En virtud de lo anterior y conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden 119/2018 y en el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

RESUELVO:

PRIMERO.

Las medidas a tomar para la adecuada prestación del servicio de comedor escolar y aula matinal en centros educativos públicos no universitarios, de titularidad autonómica, debido a las necesidades excepcionales ocasionadas por la pandemia de la COVID 19, tendrán el ámbito temporal del curso escolar 2020-2021.





Castilla-La Mancha

SEGUNDO.

En atención a las diferentes medidas previstas para garantizar las distancias de seguridad y las medidas higiénicas y de prevención de la COVID 19, como son la utilización de espacios adicionales para servicio de comedor, o la ampliación de turnos de comedor, la dirección del centro educativo podrá solicitar al Servicio de Planificación de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente, la ampliación del número y/u horas de monitores. Las Delegaciones Provinciales emitirán informe al respecto y lo remitirán a la Secretaría General para su autorización o denegación.

TERCERO.

- El alumnado beneficiario de ayudas de comedor tendrá garantizada la prestación del servicio, y para el caso de que éste no pueda asistir presencialmente al comedor, por estar confinado, se facilitará la entrega de la comida para consumo en domicilio a la persona que ejerza la patria potestad o persona autorizada por esta.
- Igualmente, en el caso del cierre del centro escolar decretado por las autoridades sanitarias, se arbitrará un sistema de reparto de menús, bien por la empresa responsable de la gestión del servicio de comedor escolar, bien en colaboración con los Ayuntamientos.
- Por el tiempo que dure el confinamiento del alumno o el cierre del servicio de comedor, no se cobrará el precio del comedor a quienes no hagan uso de él, ya sea en su modalidad presencial o de recogida de menú.

Toledo a 2 de octubre de 2020

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Inmaculada Fernández Camacho

